

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cali Valle, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Auto Interlocutorio

Divorcio Rad. No. 2020-00113

Apreciado el escrito precedente, aunque el mismo se allegó en su oportunidad, coloca al Despacho en la misma incertidumbre que se halló al momento de revisar de manera preliminar la demanda, puesto que no existe certeza del matrimonio celebrado. Esto, aunado a que tampoco se allegaron los registros civiles de nacimiento de las partes en Litis, con las respectivas notas marginales de registro del matrimonio.

No siendo posible dada la situación, dar trámite a la solicitud de demanda. Máxime si las falencias que ésta presenta pueden dilatar con posterioridad el asunto al configurarse causales de excepciones previas o futuras nulidades por falta de requisitos sine qua non.

Así las cosas, por lo antes expuesto se,

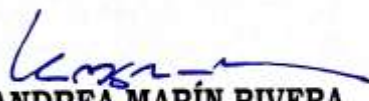
RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por JHON ALEXANDER PINILLOS IBÁÑEZ contra JIMENA MONTOYA GALEANO conforme los preceptos del artículo 90 del Código General del Proceso.-

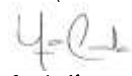
SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.-

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones que para el efecto se adelantan en los libros y en el software Justicia XXI de este judicial.-

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por
LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
Firmado Por	En estado No 50 Hoy se notificó a las partes la
providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).	
	
María Camila Martínez Rodríguez Secretaría	

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8ad0bff9dc6873cbef9741209ecfd08bcade3cdf8ba2122a50039cb918c9875

Documento generado en 08/09/2020 09:59:30 a.m.